



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 31 de marzo de 2016

MHCD N° 1563 /

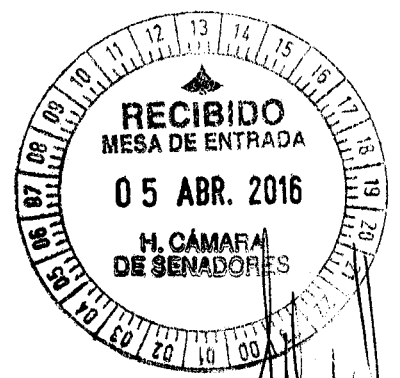
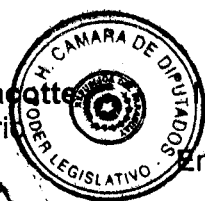
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 2022 "QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5520 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

*Manuscrito*  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario

*Manuscrito*  
Miguel Tadeo Rojas Meza  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados



AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LOR/ D-1430779

ARNALDO DURE  
H. Cámara Senadores



**RESOLUCIÓN N° 2022**

**QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5520 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**

-----  
**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aceptar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 4413 de fecha 18 de noviembre de 2015, al Proyecto de Ley N° 5520 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", sancionado en fecha 19 de octubre de 2015, de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.**

**José Domingo Adorno Mazacotte**  
Secretario Parlamentario



**Miguel Tadeo Rojas Meza**  
Vicepresidente 2°  
En ejercicio de la Presidencia  
H. Cámara de Diputados

000003



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 18 de noviembre de 2015

Nº 347.-

Señor Presidente:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	25 NOV 2015
Según Acta Nº:	56 Sesión ordinaria
Expediente Nº:	38026 C

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con el fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 5520/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca Nº 1.321, ubicado en el Barrio Pat Ñu del Municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes", y recibido en la Presidencia de la República el 11 de noviembre de 2015.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto Nº 4413 del 18 de noviembre de 2015, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Francisco José De Vargas Benítez  
Ministro del Interior

Francisco Manuel Cortes Jara  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Mario Abdo Benítez  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo

Andrés Pires Medina  
Secretaría General - Cámara de Senadores

ARNALDO DUBÉ  
H. Cámara Senadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4413

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5520/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

Asunción, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:** El Proyecto de Ley N° 5520/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 1.321, ubicado en el barrio Paí Ñu del Municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes", sancionado por el Honorable Congreso Nacional y remitido al Excelentísimo señor Presidente de la República; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que el Artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.

Que el Gobierno Nacional declaró como prioridad la reducción de la pobreza así lo establece el Decreto N° 291/2013 donde se destaca que el eje fundamental del programa nacional, apuntará a la reducción de la pobreza, así como a la promoción de la inclusión y equidad social.

Que en ese contexto, la reducción de la pobreza se plantea en el marco de la protección y promoción social, con un enfoque de derechos y atención integral de la población más vulnerable, incorporando en sus programas: protección social, promoción social e inclusión económica, a cada uno de los derechos garantizados por la Constitución, en el marco del derecho a la calidad de vida.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

N° 1735 -



003

000005

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4413 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5520/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE NEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

-2-

*En ese sentido, el Proyecto de Ley de referencia, describe e individualiza, las dimensiones y linderos, y; además de mencionar que la Secretaría de Acción Social y las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietario acordarán en un plazo no mayor de 90 días el precio de las fincas expropiadas; y que los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes quedará a cargo de la SAS.*

N°

*En consideración a que la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9235, del 8 de junio de 1995, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias, y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el Programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos urbanos o suburbanos "Tekoha", creado por Decreto N° 1767, del 3 de abril del 2009, y reglamentado por Resolución SAS N° 945/2015, "Por el cual se aprueba el reglamento del programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos Tekoha"; cuya finalidad es la de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos mayores.*

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*EDGAR RODAS VEGA, Director*  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

5



094

000006

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 4413 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY Nº 5520/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

-3-

*Que a instancias del Honorable Congreso Nacional, la Secretaría de Acción Social ha realizado las evaluaciones técnicas, ambientales y sociales, y procedió a informar cuanto sigue: "El inmueble en cuestión no cumple con los requerimientos técnicos que permiten su calificación para ser adquirido a favor del Estado Paraguayo."*

*Dicha conclusión se basa en un informe adjunto agregado a la nota de contestación de la SAS a la Honorable Cámara de Senadores, en el cual menciona: "El polígono del inmueble según las coordenadas tomadas in situ, no coinciden con el polígono mencionado en el Artículo 1º del Proyecto de Ley".*

*Si el inmueble expropiado, se adquiriese en tales condiciones obligaría al Estado Paraguayo a realizar una mensura judicial a fin de determinar el polígono real o superficie de dicho inmueble, condición previa inclusive para determinar el precio a ser abonado en concepto de indemnización y sin entrar a considerar los costos del proceso judicial mencionado, tanto en recursos financieros como el tiempo que dure dicho proceso.*

*Entendemos que las consultas que se formulan desde el Honorable Congreso Nacional respecto a un Proyecto de Ley de expropiación de inmuebles, cuya administración y ejecución estaría a cargo de la Secretaría de Acción Social, es a los efectos de evitar expropiar inmuebles que no podrían cumplir con los objetivos del programa TEKOKA, como es el caso del Proyecto de Ley sancionado; por tanto, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que la de objetar totalmente el Proyecto de Ley Nº 5520/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaría*

Nº

*Handwritten signature and initials*

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Handwritten signature*  
EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay

6



005

000007

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4413 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5520/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

-4-

*de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 1.321, ubicado en el barrio Paí Ñu del Municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes", por los argumentos antes esgrimidos.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

N°

**Art. 1°.-** Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 5520/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 1.321, ubicado en el barrio Paí Ñu del Municipio de Ñemby, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes" por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley sancionado y objetado, a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.

**Art. 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

**Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



**EDGAR RODAS VEGA**, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

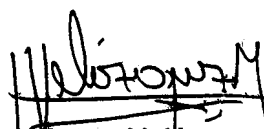
Asunción, 30 de octubre de 2015

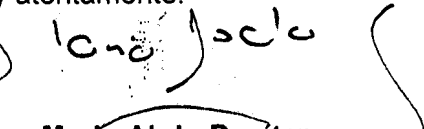
M.C.N. N° 559.-

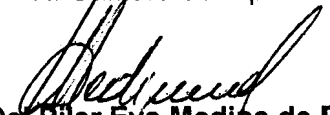
Señor presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 5.520, **QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.

  
**Hugo Adalberto Velázquez Moreno**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Der Pilar Eva Medina de Paredes**  
Secretaría Parlamentaria

  
**Derlis Ariel Osorio Nunes**  
Secretario Parlamentario

Al  
Excelentísimo Señor  
**Horacio Manuel Cartes Jara**  
Presidente de la República  
Palacio de Gobierno

D-1430779

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		
GABINETE CIVIL		
MESA DE ENTRADA		
Nº 09435	Fecha 11 NOV. 2015	Hora 10:47
Entregado por: <b>Leonardo Freytes</b>		
C.I. 1662.018 - 414.5110		
Recibido por: <b>Lic. Sebastián Silva</b> Mesa de Entrada		





**PODER LEGISLATIVO**  
**LEY N° 5.520**

000009

**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.321, UBICADO EN EL BARRIO PAÍ ÑU DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.º** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), un inmueble individualizado como Finca N° 1.321 del Distrito de Ñemby, ubicado en el barrio Paí Ñu del citado municipio, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LÍNEA 1-2:** Con rumbo S 85° 58' 20" E (Sur, ochenta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, veinte segundos, Este), mide 346,40 m (trescientos cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros), linda con calle y derechos privados;

**LÍNEA 2-3:** Con rumbo S 4° 56' 58" E (Sur, cuatro grados, cincuenta y seis minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 20,78 m (veinte metros con setenta y ocho centímetros), linda con derechos privados;

**LÍNEA 3-4:** Con rumbo S 83° 15' 50" W (Sur, ochenta y tres grados, quince minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 346,40 m (trescientos cuarenta y seis metros con cuarenta centímetros), linda con derechos del señor José Tomás Bogado (hoy calle); y,

**LÍNEA 4-1:** Con rumbo N 2° 13' 31" W (Norte, dos grados, trece minutos, treinta y un segundos, Oeste), mide 85,73 m (ochenta y cinco metros con setenta y tres centímetros), linda con derechos privados.

**SUPERFICIE: 1 ha 8.000 m<sup>2</sup> (UNA HECTÁREA CON OCHO MIL METROS CUADRADOS).**

Las coordenadas de los vértices 3 y 4 corresponden a la Proyección UTM, WGS 84, Zona 21 J

**Vértice 3: E= 445.921,31; N= 7.193.934,41.**

**Vértice 4: E= 445.577,30; N= 7.193.893,78.**

**Artículo 2.º** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la Finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 5.520**

011

000013

**Artículo 3.º** En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto para el Ejercicio posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

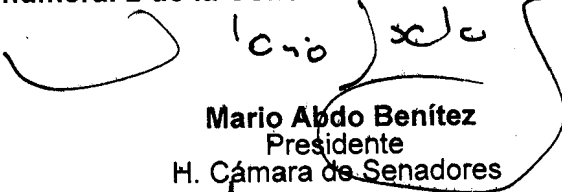
**Artículo 4.º** La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

**Artículo 5.º** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

**Artículo 6.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución Nacional.

  
**Hugo Adalberto Velázquez Moreno**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Del Pilar Eva Medina de Paredes**  
Secretaria Parlamentaria

  
**Derlis Ariel Osorio Nunes**  
Secretario Parlamentario

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial. Asunción, de de 2015

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Francisco José de Vargas Benítez  
Ministro del Interior

10  
10